

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 263-2025-GM/MDM

Majes, 22 de mayo del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

VISTOS:

Oficio N° 001-2025-NOVASERVIAQP/GG ingresado bajo el expediente N° 00042292-2025 de fecha 14 de mayo de 2025, presentado por Erwin Paredes Bruna en su condición de Gerente General del "NOVASERVIAQP S.R.L.", Informe N° 00001133-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Informe N° 00000239-2025/GDUGR/MDM de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Proveído N° 00000799-2025/GM/MDM de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 00000105-2025/AL/NPCC/OGAJ/MDM de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por el Abog. Nick Pool Camargo Coaguila en su condición de Asistente Legal adscrito a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00000298-2025/OGAJ/MDM de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**.

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."**

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que **"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**.

Que, mediante Oficio N° 001-2025-NOVASERVIAQP/GG ingresado bajo el expediente N° 00042292-2025 de fecha 14 de mayo de 2025, presentado por Erwin Paredes Bruna en su condición de Gerente General del "NOVASERVIAQP S.R.L.", solicita cambio de **PERSONAL CLAVE - RESIDENTE DE OBRA** de la obra "Construcción de Cobertura para la Protección de Estructura; en el Canal de Distribución 1R de la Comisión de Usuarios Sección "E" desde la Progresiva 8+807 a la Progresiva Distrital de Majes, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma - Región Arequipa" a razón de la renuncia del Ing. Andrew Fabrizio Tejada Cardenas por motivos personales; en consecuencia, solicita el cambio del Ing. Andrew Fabrizio Tejada Cardenas por el Ing. Jesus Alberto Escalante Ramirez, para asumir como Personal Clave - Residente de Obra y adjunto a su solicitud presenta el Curriculum documentado actualizado del personal clave propuesto.

En ese sentido, el artículo 190° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual nos indica que:

"Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado (...) 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal". 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

Que, mediante Informe N° 00001133-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, conforme a su evaluación y análisis correspondiente a la solicitud de cambio de personal clave requerido por el contratista ejecutor, establece en sus conclusiones lo siguiente: **"De acuerdo al análisis, es de opinión de este departamento DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA de la obra "CONSTRUCCION DE COBERTURA PARA LA PROTECCIÓN DE ESTRUCTURA; EN EL CANAL DE DISTRIBUCIÓN 1R DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SECCIÓN "E" DESDE LA PROGRESIVA 8+807 A LA PROGRESIVA DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA" al no cumplir con el requisito exigido en el art. 190 del RLCE. (...)"**.

Del mismo modo, es posible advertir a razón del informe emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, mediante el cual ha establecido que deviene en su improcedencia, aspecto que es puesto en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, el mismo que no efectúa observación alguna al pronunciamiento emitido por su dependencia, puesto que mediante Informe N° 00000239-2025/GDUGR/MDM de fecha 21 de mayo de 2025, ha remitido el expediente para que mediante Resolución respectiva se declare improcedente el cambio de PERSONAL CLAVE: RESIDENTE DE OBRA de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA PARA LA PROTECCIÓN DE ESTRUCTURA; EN EL CANAL DE DISTRIBUCIÓN 1R DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SECCIÓN "E" DESDE LA PROGRESIVA 8+807 A LA PROGRESIVA DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA - REGIÓN AREQUIPA".

Que, mediante Informe N° 00000105-2025/AL/NPCC/OGAJ/MDM de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por el Abog. Nick Pool Camargo Coaguila en su condición de Asistente Legal adscrito a la Oficina General de Asesoría Jurídica, ratificado en todos sus extremos a través del Proveído N° 00000298-2025/OGAJ/MDM de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a su evaluación y análisis correspondiente, emiten su pronunciamiento en relación al cambio de personal clave solicitado por el contratista ejecutor de la obra mencionada, en consecuencia, determinan su improcedencia, estableciendo en sus conclusiones lo siguiente: **"(...) Que, con vista de los informes técnicos obrantes en autos es de la opinión: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del CAMBIO DE PERSONAL CLAVE del RESIDENTE DE OBRA, de la obra "Construcción de Cobertura para la Protección de Estructura; en el Canal de Distribución 1R de la Comisión de Usuarios Sección "E" desde la Progresiva 8+807 a la Progresiva Distrital de Majes, Distrito de**



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

Majes, Provincia de Caylloma - Región Arequipa" solicitado por el gerente general de NOVA SERVI INGENIEROS S.R.L. - empresa contratista, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, (...); Por tanto, no advierte cuestiones jurídicas que limiten o impidan emitir pronunciamiento en relación a la solicitud del contratista; en ese sentido este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto administrativo conforme lo señalado por el área técnica.

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N.° 009-2023-MDM y mediante Resolución de Alcaldía N.° 031-2023-MDM, se delega a la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo; y por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **CAMBIO DE PERSONAL CLAVE - RESIDENTE DE OBRA** contenida en el Oficio N° 001-2025-NOVASERVIAQP/GG ingresado bajo el expediente N° 00042292-2025 de fecha 14 de mayo de 2025, presentado por Erwin Paredes Bruna en su condición de Gerente General del "NOVASERVIAQP S.R.L.", referente a la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA PARA LA PROTECCIÓN DE ESTRUCTURA; EN EL CANAL DE DISTRIBUCIÓN 1R DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SECCIÓN "E" DESDE LA PROGRESIVA 8+807 A LA PROGRESIVA DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA - REGIÓN AREQUIPA"**, ello en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Majes la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Representante Común de la Empresa solicitante, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia de Desa. Urb. y Gest. Riesg.
Sub Ger. Ejec. Invers. y Manten.
Oficina General de Admin. y Finanzas
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planif. Pres. y Modern.
Contratista
Oficina de Tecn. Informac. y Comuni.
OCI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Juan Carlos Nina Arpasi
GERENTE MUNICIPAL



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes